

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).  
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, en mes, pago adelantado. 5 pesetas  
Fuera, por rascas de franquía, trimestre. 18 »  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.  
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el «Boletín» y que no gozan de franquía de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el «Boletín» ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 174 de 22 Junio.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.; En Real orden del Ministerio de Ultramar de 20 del mes próximo pasado se dijo a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 30 de Abril de 1896;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los causantes los créditos números 497 y 1.484 de la relación 6.ª adicional a la número 49 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Torroña, que ascienden a 248'92 pesos por el capital rectificado de los mismos y a 53'98 por los intereses devengados; en junto, a 302'90, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 106 pesos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 106 pesos que

necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los «Boletines oficiales» de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1896.—Azcárraga.—Señor.....

#### RELACION QUE SE CITA

Nombres	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses	Pesos.
Guillermo Coll Almazán.	68	67
Raimundo Fernández López.	37	33
<b>TOTAL.</b>		<b>106</b>

Madrid 12 de Junio de 1896.—Azcárraga.

(«Gaceta» núm. 170 de 18 Junio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.652.

##### Circular.

Habiendo cesado el Sr. D. Francisco López Chicheri, en el cargo de Gobernador civil de esta provincia, en virtud de Real decreto de 15 del actual, desde esta fecha quedo encargado de este Gobierno interinamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos correspondientes.

Murcia 20 de Junio de 1896.—Bernabé Carles.

Número 2.651.

#### COMISION DE REPOBLACION DE LA CUENCA DEL SEGURA

##### Expropiaciones.

Término municipal de Totana y Alhama.

Para el pago del expediente de adquisición por convenio de la parte de monte público perteneciente a los propios de Totana y Alhama, enclavada en el 2.º perimetro de la 1.ª porción de la sierra de Espuña denominado «Cuenca alta del río Espuña», se fija el día 26 del corriente mes a las nueve de su mañana en la Alcaldía de Totana y el 27 a igual hora en la de Alhama.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 81 del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Murcia 22 de Junio de 1896.—El Gobernador interino, Bernabé Carles.

Número 2.656.

#### Jefatura de minas de Murcia.

Número 12.294.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe interino de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Herrera y Forcada, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 10 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y paraje llamado cabezo de las Fuentes, diputación de Santomera; lindando E. minas «Jenerosa», «Gloriosa» y «Beneficencia», y por los demás vientos con terreno franco, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la zanja que sirvió como tal para la mina «Suerte», número 4.454, caducada; desde él se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda E. 37; segunda a tercera N. 400; tercera a cuarta O. 300; cuarta a quinta S. 400, y quinta a primera 263 metros, cuya designación comprende el mismo terreno que ocupó la citada mina «Suerte», número 4.454.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Junio de 1896.—Antonio Belmar.

### Tercera sección.

Número 2.654.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los suministros verificados por los Ayuntamientos de esta provincia, a la fuerza del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, los que a continuación se expresan:

Ración de pan, veinticinco céntimos; id. de cebada, una peseta y dos céntimos; id. de paja, veintisiete céntimos; litro de aceite, una peseta y seis céntimos; kilogramo de carbón, doce céntimos; id. de leña, ocho céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real Instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia a veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Vicepresidente, Federico Chápoli.—El Comisario de Guerra, Juan Rojo.

### Quinta sección.

Número 2.644.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA

##### PROVINCIA DE MURCIA

##### Circular.

Venciendo en fin del presente mes el 4.º trimestre corriente ejercicio de 1895 a 96; los Sres. Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a esta Administración de Hacienda, dentro de los cinco primeros días del próximo mes de Julio, precisamente, certificación que dé a conocer los ingresos que durante el expresado trimestre se obtengan en sus respectivas arcas

municipales, por rentas y aprovechamientos forestales de las fincas y censos procedentes de sus propios, cuyo documento deberán ajustar en un todo á los modelos publicados en circular de 16 de Septiembre último, inserta en el *Boletín oficial*, número 69, correspondiente al Jueves 19 del mismo.

Murcia 20 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

### Sexta sección.

Número 2.647.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa de Cehegin.

Hago saber: Que el día 30 del corriente á las 10 de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales la subasta para construir 14 paradas de feria con arreglo al modelo y condiciones que se determinan en el pliego que va unido al expediente de su razón, que se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

El precio tipo será de 175 pesetas por cada una, admitiéndose toda postura que no lo sobrepase.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse al pliego cerrado que contenga la proposición, la cédula personal y carta de pago que acredite haber ingresado en caja el 5 por 100 del tipo total de subasta ó sean 122'50 pesetas.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Cehegin 19 de Junio 1896.—Alfonso Ruiz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., natural de... con vecindad en... ofrece construir catorce paradas de feria por el precio cada una (en letra) y con sujeción al pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Número 2.641.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Manuel Medina Manzanares, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta del arriendo de Consumos de esta villa para el próximo año económico 1896-97 y en consecuencia con lo dispuesto en el capítulo 9.º del Reglamento de 21 de Junio de 1889, se anuncia otra á la exclusiva y al por menor de las carnes y líquidos durante el expresado ejercicio y bajo el tipo de 10.360 pesetas 83 céntimos, cuya subasta tendrá efecto en estas Salas Consistoriales y ante la Comisión respectiva el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las 10 de su mañana.

No se admitirán posturas que no cubran la suma señalada y la licitación se hará por pujas á la llana, constituyendo el depósito ó sea el 2 por 100 correspondiente á la cuota anteriormente citada, acompañando á la vez su cédula personal.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia son de cuenta del rematante.

San Javier 20 de Junio de 1896.—Manuel Medina.

Número 2.640.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Gabino Ruiz Soler, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparrá.

Hago saber: Que habiéndose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término correspondiente al próximo año económico de 1896-97, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio á que hubiese lugar con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Calasparrá 20 de Junio de 1896.—Gabino Ruiz.

Número 2.635.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de urbana para el año económico 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, durante cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convengan.

Alcantarilla 12 de Junio de 1896.—Diego García.

Número 2.642.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Don Alfonso Ruiz y Alvarez Castellanos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose terminado los trabajos de confección del repartimiento tributario sobre edificios y solares de esta villa, para el año económico inmediato 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cehegin 21 de Junio de 1896.—Alfonso Ruiz.

Número 2.637.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que no habiendo tenido efecto, por falta de asistencia de algunos representantes á la reunión convocada para el día de ayer con el fin de tratar del presupuesto carcelario para 1896-97 y cuentas de 1894-95, se cita por segunda vez á los Alcaldes de las villas de Alcantarilla, Beniel, Pacheco, Pinatar, San Javier, Alhama y Librilla, para el día 25 del corriente á las 11 de su mañana, al objeto de discutir y aprobar el presupuesto y cuentas citadas.

Murcia 19 de Junio de 1896.—Enrique Ayuso.

Número 2.653.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Fernando Marín Bermúdez, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de los edificios y solares de este término municipal correspondiente al año económico entrante 1896 á 97, que vienen comprendidos en el Registro Fiscal y que no se hallan exentos de la contribución de urbana, formado por esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 4.º del Reglamento de la contribución sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894, queda expuesto al público el expresado padrón por término de ocho días contados desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan formular los contribuyentes en él comprendidos cuantas reclamaciones crean oportunas.

Cieza 22 de Junio de 1896.—Fernando Marín.

Número 2.636.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Antonio Cánovas Martínez, Alcalde accidental de La Unión.

Hago saber: Terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el ejercicio económico de 1896-97, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que dentro del indicado plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión 17 de Junio de 1896.—Antonio Cánovas.

Número 2.503.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión extraordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Diego Martínez.

La Corporación después de aprobar el acta de la anterior, en unión de los asociados, acordó por unanimidad adoptar el medio de arriendo para las especies de consumos por un plazo de tres años si fuese posible ó en caso contrario por el de uno y si no hubiese licitadores se efectuará la recaudación por administración municipal.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Diego Martínez.

Se aprobó el acta de la anterior. También lo fué el extracto de acuerdos de la Corporación del mes de Marzo, acordando su publicación.

Asimismo se aprobó la distribución de fondos para el presente mes. Igualmente se aprobó el resumen de la recaudación de consumos por

administración municipal durante el mes anterior.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el pliego de condiciones para la subasta de consumos, remitiéndose copia del mismo al Sr. Administrador de Hacienda.

También se acordó autorizar á D. Francisco Ponce Manuel de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Policía urbana y rural, para que alinie la tapia de un huerto de su propiedad situado en esta villa.

Extraordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación se ocupó sobre ciertas palabras vertidas por el señor Cura de esta iglesia en la sacristía de la misma el día 2 del corriente, y acordó considerarlas graves, y abstenerse por ello de tomar parte en los actos públicos, interini el cargo de Rector lo desempeñe dicho señor.

Ordinaria del día 12.

No tuvo efecto por no reunirse número bastante de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Marsilla.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Marsilla.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por la Comisión respectiva se formen los pliegos de condiciones para el arriendo de uso voluntario de pesos y medidas, Casa-matadero y carnicería y suministro de material de alumbrado público.

Que se abonen los días devengados al escribiente temporero don Antonio García Gea, que cesó en el día de ayer.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

La del sastre D. Tomás Gómez, por vesturio para la guardia municipal y alguaciles.

La del material de Secretaría durante el tercer trimestre.

Otra de encuadernaciones para el archivo del Municipio.

Otra por los gastos del expediente general de quintas.

Otra por socorros y Comisión de presentar los mozos del actual reemplazo ante la Comisión provincial.

Otra de gastos menores del Ayuntamiento.

Otra por reparaciones en los afrollos del alumbrado público.

Otra por una urna de cristal para elecciones.

Y otra por palmas y aleruyas para la festividad de Semana Santa.

Se nombró escribiente temporero á D. José María Sánchez Figueroa.

Que pase el expediente promovido por D. Joaquin Carreño, para establecer comunicación entre dos edificios y utilizar agua de la acequia principal como refrigerante de una fábrica de aguardientes, á las Comisiones de Hacienda y Policía urbana y rural, á fin de que informen.

Se aprobó una cuenta por gastos de viaje para llevar fondos al Tesoro público.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Diego Martínez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de consumos, Casa-matadero, uso voluntario de pesos y medidas y suministro de material para el alumbrado públi-

co del próximo ejercicio, acordando asistan en comisión a la primera los Sres. Concejales D. Adrián Sánchez, D. Gregorio Fernández y D. José Valera, y este último a las tres restantes.

Se acordó autorizar a D. Joaquín Carreño, para unir sus dos edificios y utilizar el agua de la acequia en conformidad a lo informado por las Comisiones de Hacienda y Policía urbana y rural.

Bullas a 1.º de Mayo de 1896.—El Secretario, Francisco Ponce.

Ordinaria del 3 de Mayo de 1896.

En la de este día fué aprobado el precedente extracto, acordando su publicación en el *Boletín oficial*.

Bullas a 4 de Mayo de 1896.—El Secretario, Francisco Ponce.—Visto Buerro: El Alcalde, Marsilla.

Número 2.538.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE YECLA

Don José Martínez Martínez, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que los acuerdos tomados por dicho Cuerpo municipal en el mes de Marzo último, son los siguientes:

Ordinaria del día 4.

Se aprueban las actas del 24 de Febrero de las sesiones ordinaria y extraordinaria.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

La Corporación aprueba el estado resumen de la recaudación de consumos hecha en Febrero último y acuerda el ingreso de lo recaudado.

Enterada la Corporación de una comunicación del Juzgado de instrucción del partido, referente a una causa que se halla instruyendo por hurto de espartos y leñas en los montes comunales, acuerda no mostrarse parte en la misma.

Dada cuenta de una instancia suscrita por José Fernández Hidalgo, solicitando se le incluya como vecino en el padrón de esta ciudad, se acuerda conforme a lo solicitado.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos respectivos del presupuesto de gastos.

La Excm. Corporación acuerda comisionar a su Presidente para gestionar asuntos en la capital que interesan a la misma y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta anterior.

Enterada de una circular del distrito forestal de la provincia, acuerda se proceda a la confección de los pliegos de condiciones para subastar con las formalidades de ley los espartos, pastos y leñas de monte bajo de los montes comunales de esta ciudad para el año 1896-97 los segundos y para 1896-97 y 97-98 y 98-99 los espartos.

Se acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos respectivos del presupuesto de gastos.

Asimismo se acuerda el pago de otra cuenta con cargo al presupuesto carcelario.

Igualmente se acuerda el pago de otras con cargo al presupuesto adicional del corriente año.

En vista de que las listas de electores para Compromisarios de Senadores han estado expuestas al público veinte días sin que se haya interpuesto reclamación alguna, se acuerda darla por ultimada y que

se expongan al público como definitivas.

Enterada la Corporación de tres comunicaciones del Sr. Comisionado de ventas e investigación de bienes Nacionales, interesando la rectificación del deslinde y posesión administrativa de tres fincas del inventario de propios de esta ciudad, acuerda nombrar una Comisión de su seno para que asista al deslinde y se oponga a la práctica del referido deslinde ordenado por la Administración de Hacienda y a la posesión que se pretende dar al rematante de las mismas.

Se designa al Concejal D. Modesto Maestre Bañón, para que en unión del representante del Ayuntamiento de Jumilla, compongan la Junta de cárceles que ha de confeccionar el presupuesto de gastos del Establecimiento para el año económico 1896-97, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se proceda a la confección de los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los arbitrios municipales, para el año económico 1896-97.

También se acuerda que por la Comisión correspondiente en unión del Inspector de carnes, se proceda a redactar un reglamento para el régimen interior del Matadero público.

En vista de los perjuicios que se ocasionan a este Municipio con el retraso de la subasta de espartos de los montes comunales del año 1895-96, se acuerda recurrir al señor Gobernador para que ordene al Jefe del distrito forestal, la pronta terminación de los expedientes y señalamiento del día que haya de verificarse la subasta.

Se dió cuenta de los pliegos de cargo que la Administración de Hacienda de la provincia hace al Ayuntamiento para la recaudación del período voluntario del tercer trimestre de Contribuciones.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargos a los capítulos respectivos del presupuesto de gastos.

Asimismo se acuerda requerir al Ayuntamiento de Jumilla para que satisfaga los débitos que tiene contraídos con esta Corporación por el contingente carcelario.

Se presenta a la Corporación la cuenta de la liquidación hecha en el primer semestre de contribución territorial, industrial e impuestos de alcoholes con la Hacienda y por unanimidad se aprueba esta liquidación y que los comprobantes se depositen en las oficinas de Contaduría, dándoles los resguardos correspondientes al recaudador nombrado por este Ayuntamiento.

Se acuerda la construcción de una cuneta en la calle del Carril y continuación de la de Colón para facilitar la salida de las aguas, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23.

Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda y Secretaria se proceda de conformidad a lo que dispone el art. 36 del reglamento vigente del impuesto de consumos, al nombramiento de una Junta que en unión del Ayuntamiento adopte los medios convenientes para hacer efectivo el cupo del mismo.

Leídos los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales, por unanimidad son aprobados y señala para celebrar estas los días 24 y 25 del próximo Abril y que se cumplan los requisi-

tos establecidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Por la Comisión correspondiente se dió lectura al reglamento para el régimen interior del Matadero público, y se le presta su aprobación.

Se dió cuenta del informe suscrito por la Comisión de obras públicas, ampliando el presupuesto de obras de reparación de la Carnecería y se le presta su aprobación.

Se acuerda el pago de una cuenta con cargo al presupuesto corriente de gastos.

Se acuerda la exclusión de las listas de electores para Compromisarios para Senadores, de D. Antonio Santi-Andreu Orff, D. Antonio Rodríguez Martínez y D. Antonio Ibañez Palao, por haber sido elegidos Concejales y que sean sustituidos por los mayores contribuyentes D. Ramón Pareja Marco, don José Palao Muñoz y D. Cándido Muñoz Rores, y que se exponga al público a los fines que determina la ley.

Se acuerda asimismo que el recargo municipal sobre las contribuciones directas para el año económico 1896 a 1897, sea el 16 por 100, el 50 por 100 sobre cédulas personales, y el 100 por 100 sobre el impuesto de consumos, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban los extractos de las sesiones celebradas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Se acuerda el pago de varias cuentas.

También se acuerda el pago de una cuenta con cargo a los fondos del agua principal por la limpieza de la fuente y parte del cauce de dicha agua, y que se proceda a practicar una liquidación con la Empresa de San Isidro, para que abone la tercera parte de esta cuenta.

Igualmente se acuerda el pago de varias cuentas con cargo al presupuesto adicional corriente.

Enterada la Corporación de una comunicación del Juzgado de instrucción del partido, participando que Joaquín Lemina Vicente, de estos vecinos, había sido sentenciado a tres años y cinco meses de prisión correccional, y siendo arrendatario del alumbrado público del corriente año económico, acuerda que el contrato se declare subsistente y reconocer a Concepción Alonso Jiménez, mujer legítima del referido contratista como representante legal del rematante.

Se aprueba la recaudación de cédulas personales, así como la liquidación de las mismas con la Hacienda, que se abonen tres cédulas de novena clase a la expresada Hacienda, que se ingresen los recargos municipales, y los documentos justificativos se archiven en Contaduría.

Se aprueba la liquidación hecha con la Hacienda de las contribuciones directas, que los justificantes de esta liquidación se archiven en Contaduría una vez anotados en la cuenta especial de Contribuciones que se lleva en la misma y que se estienda al Recaudador de este Ayuntamiento el resguardo correspondiente.

Se procedió al sorteo de los vecinos agrupados en veintuna categorías, y quedó nombrada la junta para que en unión con el Excelentísimo Ayuntamiento adopte los medios para llenar el cupo de consumos señalado a esta ciudad.

Se acuerda el pago de los haberes devengados por escribientes temporeros para la confección de las listas de rectificación del pa-

drón vecinal, hechas en Diciembre último, con cargo a la totalidad de lo consignado en el presupuesto adicional y parte del ordinario.

Dada cuenta de una instancia de D. Miguel Azorin Ortega, en la que solicita se le reconozca como dueño de la casa número 45 de la calle del Hospital, de esta ciudad, en la que se hallan las oficinas del Juzgado municipal; el Ayuntamiento acuerda acceder a lo solicitado y que se le paguen hasta el mes de Julio próximo con cargo a lo presupuestado en el adicional corriente.

Se acuerda el pago de una cuenta y se levantó la sesión.

Coincide exactamente con los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo.

Yecla 6 de Junio de 1886.—José Martínez.

En la sesión ordinaria de este día ha sido aprobado el extracto que antecede, de que certifico.— José Martínez.—V.º B.º: Juan Serrano.

Don José Martínez Martínez, Abogado y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Yecla.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último, es el que se expresa a continuación:

Ordinaria del día 6.

Se aprueba el acta de la anterior por unanimidad.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

Se aprueba la recaudación del impuesto de consumos en el mes de Marzo último y que se ingrese lo recaudado en la Caja municipal.

Se dió cuenta a la Corporación de los pliegos de condiciones para las subastas de los espartos, leñas y pastos de los montes comunales de esta ciudad, en el año forestal de 1896-97; en su vista el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda su aprobación y que se remitan al señor Gobernador para que por aquel distrito forestal se redacten las reglamentarias y facultativas que han de servir de base a dichas subastas.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Palao Palao, ya informada por la Junta pericial; la Corporación, teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta ya citada y la verdad de lo manifestado por el solicitante acuerda informar favorablemente la referida instancia.

También se dió cuenta de una instancia de Cristóbal Carpena Bañón, de estos vecinos, para que se le demarque la alineación para construir una casa al final de la calle de San Bamón, el Ayuntamiento acuerda que la Comisión del ramo se constituya en el sitio designado y proponga a la Corporación la resolución del asunto.

Vista por el Excmo. Ayuntamiento la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia inserta en el *Boletín oficial*, núm. 229, de 25 de Marzo último, en la que se señalan los días 11 y 25 de los contados, para que comparezcan ante la Comisión provincial los mozos correspondientes al reemplazo actual y los procedentes de revisiones; la Comisión acuerda nombrar comisionado a el tercer oficial de esta Secretaría D. Tomás Cortés Juan, para la conducción de los mismos a la capital.

A virtud de instancia presentada por el médico municipal D. Lorenzo

Rayado Castaño, se le concede 15 días de licencia para que atienda al restablecimiento de su salud.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos respectivos del presupuesto de gastos vigente.

Asimismo se acuerda el pago de una cuenta con cargo al presupuesto adicional corriente, y se levanta la sesión.

Ordinaria del día 13.

Se aprueba por unanimidad el acta de la anterior.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos respectivos del presupuesto ordinario.

Se aprueba el contrato hecho por la Comisión designada con D. Miguel Azorín Ortega, de arrendamiento de la casa núm. 45 de la calle del Hospital para oficinas del Juzgado municipal, y se levanta la sesión.

Extraordinaria del día 13.

Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres. Concejales y asociados para acordar la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos, el Excmo. Ayuntamiento y Junta de asociados después de una razonada discusión, unánimemente acuerdan la Administración municipal, o sea la declaración directa y que se graven las especies con el recargo acordado por la Corporación, como arbitrio municipal, y que este acuerdo se ponga en conocimiento de la Administración de Hacienda, de conformidad con la vigente ley, y se levanta la sesión.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Se acuerda la reparación de caminos vecinales, y se faculta a la Comisión respectiva para la designación de trozos de caminos que han de repararse.

Habiendo manifestado el Presidente del Excmo. Ayuntamiento que existía en la caja de la Junta de instrucción pública la cantidad de 371 pesetas 77 céntimos procedentes del ejercicio de 1894-95, y que dicha cantidad representa el descuento de las atenciones de primera enseñanza de esta ciudad en dicho ejercicio y que se debía nombrar persona que la cobre e ingrese en la caja municipal, la Corporación acuerda nombrar a D. Antonio Ayuso y Torres, vecino de Murcia, expidiendo certificado al interesado y que se de parte al Gobernador de este acuerdo.

Se acuerda nombrar para asistir a las subastas que se han de verificar en los días 24 y 25 a el Concejal D. Antonio Martínez Soriano.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta del Alcalde, Presidente D. Juan Serrano, Martínez Corbalán, primer Teniente D. Francisco Antonio Martínez Peiró y el Concejal D. José María Martínez Tortosa para gestionar en la capital asuntos de interés municipal.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas con cargo a los capítulos respectivos del presupuesto ordinario.

También se aprueba y acuerda el pago de otra cuenta con cargo al capítulo respectivo del presupuesto ordinario y parte de lo consignado en el capítulo correspondiente del adicional, ambos vigentes, y se levanta la sesión.

Ordinaria del día 29.

Se acuerda aprobar por la Corporación el acta de la anterior.

Enterado el Excmo. Ayuntamiento de que las subastas de los arbi-

trios municipales no habían tenido efecto por falta de licitadores, a pesar de haberse cumplido todas las formalidades prevenidas, la Corporación por unanimidad acuerda se saquen a segunda licitación, bajo los mismos tipos y condiciones en los días 11 y 12 del próximo mes de Mayo.

Se acuerda la adjudicación definitiva del arriendo del servicio del alumbrado público por petróleo, para el año económico 1896-97, a D. José Palao Muñoz de estos vecinos.

Se aprueba y acuerda el pago de una cuenta con cargo al capítulo respectivo del presupuesto ordinario, y se levanta la sesión.

Coincide exactamente con los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo.

Aprobado el anterior extracto en la sesión ordinaria de este día, 8 de Junio de que yo el Secretario, certificado.—José Martínez.—V.º B.º: Juan Serrano.

Número 2.655.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1896 a 97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pliego 20 Junio 1896.—Antonio Martínez.

Don Antonio Martínez Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1896 a 97 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Pliego 20 Junio 1896.—Antonio Martínez.

#### Octava sección.

Número 2.618.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Inés Martínez Martínez, de diez y nueve años, casada; y José Antonio Madrid Ros, de veinte y siete años, casado, jornalero, ambos de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa sobre homicidio; con apercibimiento sino comparecen de pararles el perjuicio a que hubiese lugar.

Dado en Cartagena a diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Benito Polo.

Número 2.617.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad de Yecla y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio López García, vecino de Jumilla, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa que se instruye sobre hurto de leña del barranco de la Boquera de dicha villa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades procedan a su busca y captura, poniéndose a mi disposición en el caso de ser habido.

Dado en Yecla a diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Vicente Casanova.

Número 2.601.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, encargo a todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, hurtados a D. Luis Lizón Peñafiel, el ventiocho ó veintinueve de Febrero último de la mina Cazollilla, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Efectos.

Un marro, tres barrenas, un picador, un legón, un martillo, un atacador, y una cuña, todo de acero y nuevo.

Dado en Cartagena a quince de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, escusando a D. A. Fuertes, Benito Polo.

Número 2.547.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Juan Sánchez Cano, hijo de Sebastián y María, natural de Ugijar, vecino de esta ciudad, de veinticuatro años de edad, soltero, minero, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y Antonio Castillo Baños, se sigue por hurto de mantas; apercibiéndoles que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y en cargo a las Autoridades así civiles como militares que procedan a su busca, captura y con-

ducción a este Juzgado, en lo que se interesa la recta administración de justicia, agregando que es probable que dicho sujeto se encuentre trabajando en las minas de Linarés.

Dada en Cartagena a trece de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Luján.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

#### Anuncios.

**ALCALDÍAS** que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	10 »
ULEA, por la subasta de consumos a la exclusiva.	16 »
ULEA, por la subasta de consumos a venta libre.	16 »

#### A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

#### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.